Departamento del Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca

paraíso de todos

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

Entre los suscritos a saber **ANGELA YANETH REYES BECERRA**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.945.855 expedida en Buenaventura (Valle), en su calidad de Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No 0012 el día 01 de enero del 2024, facultada para celebrar este tipo acto contractual según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca con NIT 890399029-5, quien en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD** por una parte y por la otra, **CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.643.713 de Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVE FÉNIX,** identificada con NIT. 805.021.479-4, quien para efecto del presente Convenio de Asociación se denominará **EL ASOCIADO,** hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, de acuerdo con el contenido de la Constitución Política y las leyes esenciales que regulan la materia, bajo el principio de la satisfacción del interés general y la importancia de promover y ejecutar las políticas en materia de desarrollo agrícola, piscícola, agroindustrial y de recursos naturales para el departamento, de acuerdo con los planes y programas nacionales sobre la materia, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca a quien le corresponde generar acciones de conservación del patrimonio ecológico y cultural, con el fin de impulsar actividades acordes con los Planes Nacional y Departamental de Desarrollo, en este sentido se debe considerar: 1) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Gobernadora tiene competencia para adelantar procesos de selección y suscribir convenio s a nombre del Departamento. 2) Que la Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental se encuentra delegada por la Gobernadora del Valle del Cauca para suscribir el presente acto jurídico enmarcado dentro de los postulados de la Constitución Política de Colombia y las leyes, con el que se busca desarrollar actividades propias del proyecto "Fortalecimiento de proyectos de seguridad alimentaria para la atención de familias rurales del Valle del Cauca PL 29-101714 BPIN – 2021003760114 y desarrollo de proyectos productivos agropecuarios en el marco de la política de víctimas del conflicto armado en el departamento del Valle del Cauca. 3) Que conforme al artículo 305 de la

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 4) Que la Constitución Política en su artículo 298 otorga autonomía a los departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio. 5) Que la Constitución establece en su artículo 64 que "es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos". 6) Que el artículo 65, establece que "la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (...)". 7) Que la misión de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca es formular, coordinar y ejecutar las políticas que promuevan y dinamizan el desarrollo rural y la vocación productiva agropecuaria y agroindustrial del Departamento del Valle del Cauca con acciones tendientes al logro de la competitividad, en los sectores agropecuario, agroindustrial, acuícola y pesquero, con el fin de incrementar la productividad y garantizar el abastecimiento de alimentos a la población vallecaucana de conformidad con el Decreto 1071 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 8) Que para cumplir con esta necesidad, debe ser ejecutada por personas jurídicas con experiencia y amplio reconocimiento en el apoyo técnico y logístico para ejecutar proyectos de inversión pública, también el reconocimiento por su responsabilidad y cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes y servicios contratados y la calidad de los mismos, de tal forma que se garantice el cumplimiento y la calidad de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. 9) Que la ordenanza No. 480 de 2018 "por medio de la cual se adopta el plan de soberanía, seguridad alimentaria y nutricional 2018 - 2032, para el Departamento del Valle del Cauca" enmarcada en la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Nación, contemplada en el CONPES 113 de2008; compuesta por siete (7) ejes estratégicos con sus correspondientes líneas de acción; se define como líder responsable de dinamizar el cumplimiento del eje estratégico "Disponibilidad y abastecimiento" a la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca. 10) Que la seguridad alimentaria es la situación en la que todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias para desarrollar una vida saludable; surge la necesidad de proponer e implementar iniciativas que generen un impacto social y económico positivo para la comunidad, mejorando su calidad de vida, su productividad y empoderamiento de forma sostenible, permitiendo que los campesinos fortalezcan la comercialización de sus productos. 11) Que la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, pretende la atención a los fallos proferidos por los jueces de restitución de tierras para víctimas del conflicto armado, se busca atender con proyectos productivos agropecuarios a estas personas, contribuyendo a los mecanismos de construcción de paz y reparación de las víctimas. Igualmente, la atención integral a las víctimas del conflicto armado con enfoque de género y diferencial. 12) La Política de Seguridad Alimentaria está dirigida a toda la población colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. 13) Que de conformidad a la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se reglamentaron los procesos de contratación pública. 14) Que las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal podrán suscribir convenio s interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con ESAL en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, de forma excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y lo establecido de conformidad con el Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. 15) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne a aquella la ley. Por otro lado, la misma norma establece que "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aspectos que se consideren pertinentes" 16) Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para la prestación de este servicio en particular, teniendo en cuenta que contar con un aliado que cumpla con la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa requerida, permitirán a la entidad estatal fortalecer la prestación del

servicio. 17) Que teniendo en cuenta lo anterior, se encontró que este tipo de necesidad debe ser ejecutada por personas jurídicas, para este proceso (ESAL) con experiencia y amplio reconocimiento en el apoyo técnico y logístico para ejecutar proyectos de inversión pública, también el reconocimiento por su responsabilidad y cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes y servicios contratados y la calidad de los mismos, de tal forma que se garantice el cumplimiento y la calidad de los mismos de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. 18) Que de acuerdo con el Decreto 092 de 2017, en atención al principio de transparencia, y con el objetivo de buscar en el mercado un aliado para el desarrollo de los proyectos, la escogencia del asociado se efectuará a través de la modalidad de proceso competitivo y demás normas que la desarrollen. 19) Que el presente Convenio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2024. 20) Que en el Decreto de Delegación 1-3-0023 del 07 de enero de 2020 por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración departamental", se delegó la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernación, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en el mismo, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley y el manual de Contratación de la Gobernación. Por todo, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes clausulas a saber:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO, AGRÍCOLA AGROINDUSTRIALES Y PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN A TRAVÉS DE FERIAS, MERCADOS CAMPESINOS RUEDAS DE NEGOCIOS Y EVENTOS, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS RURALES DEL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El Convenio a suscribir se desarrollará a través de las siguientes actividades: **Proyectos: a)** Fortalecimiento de

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10811 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

proyectos de Seguridad Alimentaria para la atención de Familias Rurales del Valle del Cauca. **b)** Desarrollo de proyectos productivos agropecuarios en el marco de la política de víctimas del conflicto armado en el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: De acuerdo a la necesidad descrita en el presente documento, el ASOCIADO se obliga con la ejecución total de los componentes, actividades y demás actividades necesarias y que se encuentran establecidas en el alcance del objeto y especificaciones técnicas del objeto, así como:

1. Beneficiar a estudiantes de instituciones educativas rurales por medio del desarrollo e implementación de 12 proyectos productivos agropecuarios que sean desarrollados en el área escolar y sean seleccionados por medio de convocatorias públicas en el periodo de gobierno.
2. Establecer 17 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública que fomenten saberes y costumbres ancestrales de poblaciones afro en el periodo de gobierno.
3. Establecer 17 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de jóvenes rurales en el periodo de gobierno.
4. Establecer 17 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de mujeres rurales en el periodo de gobierno.
5. Establecer 12 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de adultos mayores rurales en el periodo de gobierno.
6. Establecer 31 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de pequeños productores campesinos en el periodo de gobierno.
7. Establecer 18 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de comunidades indígenas en el periodo de gobierno.
8. Establecer 5 proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para población en condición de discapacidad.
9. Asistir a mujeres afro del ENTIDAD de Buenaventura con el desarrollo e implementación de 1 proyecto que fomente la Seguridad Alimentaria en el Valle del Cauca.

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01 - 1051 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

10. Realizar 2 mercados campesinos, ferias agropecuarias, eventos y/o ruedas de negocios con productores agropecuarios, que contribuyan a la seguridad alimentaria en el Valle del Cauca.
11. Establecer proyectos productivos agropecuarios con las víctimas del conflicto armado en el marco de 1 a 15 sentencias proferidas por los jueces.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: De acuerdo a la necesidad descrita en el presente documento, el asociado se obliga con la ejecución total de los componentes, actividades y demás actividades necesarias y que se encuentran establecidas en el alcance del objeto y especificaciones técnicas del objeto, así como:

1. Realizar las actividades bajo condiciones de carácter técnico, de seguimiento y administrativas discriminadas así:

1.1. TECNICAS: Realizar las actividades correspondientes a las metas mencionadas en los proyectos inscritos en Planeación Departamental. **a.** Acoger las instrucciones que imparta la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, que respondan a las necesidades del proyecto objeto del convenio. **b.** Elaborar y presentar al Supervisor, un cronograma de actividades para la ejecución del convenio. **c.** Adelantar las implementaciones requeridas con los recursos del proyecto objeto del convenio, previa viabilidad del cronograma de actividades y de verificación de condiciones técnicas requeridas. **d.** Llevar a cabo actividades conjuntas personal adscrito a la secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, en los casos que se requiera. **e.** Divulgar y socializar el proyecto ante las comunidades del valle del cauca; con los respectivos logos de las entidades participantes del Convenio. **f.** Entregar informes técnicos con todas las evidencias de cumplimiento. **g.** Prestar apoyo logístico para la adecuada ejecución de las actividades del presente convenio. **h.** Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio. **i.** Cumplir puntualmente con la entrega de los informes de ejecución de las actividades. **j.** Memorias de cada taller. **k.** La asociación debe entregar registros, base de datos completa de los participantes, listados de asistencia, registro fotográfico, temáticas del taller, entre otros solicitados por el Supervisor. **l.** Constancia de capacitación y asistencia a los talleres.

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

1.2. DE SEGUIMIENTO. a. Apoyar a la Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Departamento del Valle del Cauca en el seguimiento a las actividades del convenio, de tal manera que se logre la adecuada ejecución de los recursos invertidos. **b.** Acompañar con material fotográfico los informes de avance. **c.** Dar crédito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en todas las actividades que se desarrollen en virtud del Convenio. **d.** Notificar oportunamente al Secretario de Despacho y al supervisor del convenio cualquier situación que pueda acarrear el incumplimiento al cronograma y a las actividades en general.

1.3. ADMINISTRATIVAS. **a.** Administrar correctamente los recursos financieros del Convenio. **b.** Establecer la contabilidad de los recursos que ejecute. **c.** Poner a disposición del presente Convenio su infraestructura administrativa, experiencia y conocimiento. **d.** Destinar los recursos que reciba exclusivamente en lo relacionado con el cumplimiento del objeto. **e.** Presentar, Asegurar y velar por el pago de los parafiscales del Recurso Humano utilizado con motivo de la ejecución del presente convenio. **f.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **PARAGRAFO**: Cumplir a cabalidad y entregar informe de la ejecución de los recursos y compromisos en efectivo que se ofrezcan como contrapartida adquiridos en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA:

El Departamento – Secretaria de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, se compromete a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Convenio.
2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del Convenio de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
4. Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
5. Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado.
6. Recibir del ASOCIADO mediante acta los proyectos productivos seleccionados e intervenidos durante la ejecución del Convenio.

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-1051 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

7. suministrar la información necesaria para el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR Y FORMA DE LOS DESEMBOLSOS:

El valor del presente Convenio de Asociación corresponde a: **DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.607.056.251)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

El aporte de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca es por un valor de: **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($2.355.056.251) M/CTE.**

Objetivo Específico	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Beneficiar a estudiantes de instituciones educativas rurales por medio de proyectos productivos agropecuarios que sean desarrollados en el área escolar y sean seleccionados por medio de convocatorias públicas en el periodo de gobierno.	12	$13,500,000.00	$162,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública que fomenten saberes y costumbres ancestrales de poblaciones afro en el periodo de gobierno.	17	$16,000,000.00	$272,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de jóvenes rurales en el periodo de gobierno	17	$16,000,000.00	$272,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de mujeres rurales en el periodo de gobierno.	17	$16,000,000.00	$272,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria, seleccionados por convocatoria pública para grupos de adultos mayores rurales en el periodo de gobierno.	12	$14,000,000.00	$168,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de pequeños productores campesinos en el periodo de gobierno.	31	$16,000,000.00	$496,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para organizaciones de comunidades indígenas en el periodo de gobierno.	18	$16,000,000.00	$288,000,000.00
Establecer proyectos agropecuarios de seguridad alimentaria seleccionados por convocatoria pública para población en condición de discapacidad	5	$14,000,000.00	$70,000,000.00

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

Asistir a mujeres afro del Distrito de Buenaventura con proyectos que fomenten la Seguridad Alimentaria en el Valle del Cauca.	1	$65,000,000.00	$65,000,000.00
Realizar mercados campesinos, ferias agropecuarias, eventos y/o ruedas de negocios con productores agropecuarios, que contribuyan a la seguridad alimentaria en el Valle del Cauca.	2	$70,028,125.50	$140,056,251.00
Establecer proyectos productivos agropecuarios con las víctimas del conflicto armado priorizadas, conforme a las sentencias proferidas por los jueces y a los recursos disponibles	1 a 15		$150,000,000.00
TOTAL	**132**		$ 2.355.056.251.00

El aporte en efectivo de la Fundación Ave Fénix es por un valor de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($252,000,000.00)** discriminados de la siguiente manera:

TIPO DE APORTE	CLASIFICACION DEL APORTE
Producción técnica y pedagógica de contenidos para las cartillas didácticas para la sensibilización del desarrollo sostenible de las organizaciones rurales	$ 135.000.000
Revisión de estilo de contenidos para las cartillas didácticas para la sensibilización del desarrollo sostenible de las organizaciones rurales	$ 45.000.000
Producción gráfica y litográfica de hasta mil quinientas (1.500) cartillas didácticas ilustrativas con pilares de sostenibilidad para los beneficiarios asociados de las organizaciones. Dicha cartilla tendrá como parámetros mínimos para su elaboración los siguientes: • Portada y contraportada Propalcote de 240gr plastificado brillante •Hojas internas Propalcote de 115gr •Ilustración de personajes Full color • Contenido de texto y diagramación: Colores acordes al logo que se diseñe para el proyecto e imagen de las entidades gubernamentales, ejecutora y operadora • Número mínimo de páginas x cartilla: 30	$ 72.000.000
Total	**$252.000.000**

Esto conforme a lo establecido en la oferta económica debidamente aceptada y que para todos los efectos legales hace parte integral del presente Convenio.

Los desembolsos del aporte hecho por el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca se hará de la siguiente forma:

1. PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso por el valor equivalentes al 40% una vez perfeccionado el Convenio y se cumplan requisitos de ejecución de

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir, después de suscrita el Acta de inicio del mismo y se haga entrega a la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental el plan de trabajo, cronograma de trabajo, objetivos, productos a entregar, actividades a desarrollar, metodología y contratación de personal, previa aprobación del supervisor.

2. SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso por el valor de equivalente al 30% del valor del convenio, una vez se verifique el avance técnico del 60% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

3. UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: un tercer y último desembolso por el valor de: equivalente al 30% del valor del convenio, previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

Las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato
- LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.
- Que el rubro del presente Convenio se encuentra amparado con la siguiente

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

información presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR	VALOR A AFECTAR
3500009626	24/04/2024	$2.205.056.251	$2.205.056.251
3500009629	24/04/2024	$150.000.000	$150.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca y la Fundación Ave Fénix con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2024, contados a partir del inicio del convenio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias externas, anormales e imprevistas que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación de cumplir con las

prestaciones del convenio, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA: El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio se efectuará por escrito y se regirá por los contenidos de la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD. La cesión que contraviniere lo dispuesto, dará lugar a la terminación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: Se procederá a la LIQUIDACIÓN del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El Departamento procederá a la liquidación del convenio en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando las partes den por terminado el convenio por mutuo acuerdo. 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 4) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el convenio deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su

responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que los miembros de su Junta Directiva no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, que impida la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el comité operativo, el cual estará integrado por la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca o su delegado y por el representante legal o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca, a través de un Supervisor designado por la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca, quien deberá ceñirse a lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a lo dispuesto en los manuales de la alcaldía. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Exigir el cumplimiento de objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) verificar constantemente las actividades desarrolladas y que se cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hacer las observaciones que estime conveniente; d) entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) comunicar al ASOCIADO las determinaciones que considere la ENTIDAD, para la buena ejecución del convenio, f) proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, g) proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, h) verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO ingrese dicha información al sistema

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

de información de la Secretaría, i) verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, j) seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de contratación y sus decretos modificatorios, k) las demás obligaciones que se deriven de su actividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, deberes y responsabilidades que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipulas en este convenio, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las órdenes o instrucciones que la supervisión que ejerce la vigilancia y control al convenio imparta a ASOCIADO, deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán de cargo de la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Las diferencias o controversias que presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: a) Análisis del Sector Económico. b) Estudios Previos. c) Invitación No. 1.320.18.01.01 - 2024 d) certificado de disponibilidad presupuestal No Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 3500009626 del 24/04/2024 por un valor de $2.205.056.251 y el CDP No. 3500009629 del 24/04/2024 por un valor de $150.000.000 (e) La propuesta presentada por la fundación. f) Demás documentos inherentes al proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTIAS: El ASOCIADO se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca, una garantía otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas:

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Convenio	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio
Calidad del servicio	20	Convenio	Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio
Salarios y prestaciones sociales	5	Convenio	Término de ejecución del convenio y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por la cuantía del presente contrato y conforme al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 2015, debe ser de TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador EL ASOCIADO, como asegurado EL ASOCIADO, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de los compromisos a cargo del ASOCIADO, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, procederá a efectuar la tasación y cobro de las multas que hayan sido pactadas, en un porcentaje hasta del 10% del valor de los aportes de la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca las cuales se deducirán del valor de los desembolsos parciales o finales que deban hacerse a favor del ASOCIADO o del amparo de cumplimento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.1.19 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). La liquidación de las multas las efectuará el Supervisor encargado de ejercer la vigilancia y control

del convenio, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuará mediante acto administrativo y se notificará y/o comunicará oportunamente al ASOCIADO y a la entidad con la cual haya constituido la garantía, decisión que prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del convenio que deberá pagarla parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO: Las partes podrán hacer efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el dejurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantice el derecho a la defensa.

Contra la resolución que expida la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca para tal efecto procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El ASOCIADO, es una entidad de carácter privado con personería jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, cuyas obligaciones tributarias son las siguientes: 1. Impuesto de Renta. EL ASOCIADO, pertenece al régimen tributario especial, no sujeta a retención en la fuente de acuerdo con el Decreto 4400 de 2004. 2- IVA. Solo serán gravados con el impuesto de IVA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario determine taxativamente para efectos de realizar una relación de los pagos realizados por este concepto. 3- ICA Sólo serán sujetos a retención de ICA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario Municipal determine taxativamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y desembolsos del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01-10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURIA CIUDADANA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - IMAGEN CORPORATIVA: Las partes integrantes de este convenio propenderán por utilizar sus mecanismos de difusión masiva aplicando el manual de imagen corporativa de la ENTIDAD y del ASOCIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: Todos los materiales nuevos creados, junto con todos los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual derivados del presente convenio serán propiedad de la Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca. Los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de los materiales y metodologías del ASOCIADO y la ENTIDAD, usados en conexión con el Convenio, y cuya creación se haya dado con anterioridad a la fecha de suscripción del mismo, permanecerán siendo propiedad única del ASOCIADO y la ENTIDAD, según sea el caso. Las Partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva del ASOCIADO y LA ENTIDAD, únicamente dentro del término del plazo previsto para el convenio y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución del mismo. Las partes no concederán licencias de uso ni cesión de derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - OTRAS NORMAS APLICABLES: Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto No 1082 de 2015 en lo pertinente y Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01 - 10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Nombre: ANGEL YANETH REYES BECERRA Cargo Secretaria de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca Dirección: Carrera 9 #8-60, Piso 2 Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca – Departamento del Valle del Cauca, Santiago de Cali Teléfono: 6200000 Ext 1400 Correo electrónico: ayreyes@valledelcauca.gov.co	FUNDACION AVE FÉNIX Nombre: CLAUDIA JOHANNA GALEANO RESTREPO Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 1B No. 55 – 74 Oficina 101 Teléfono: (602) 653 4957 Correo electrónico: gerencia@avefenix.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: El presente Convenio de Asociación se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución se requiere la aprobación de las Garantías y del Registro Presupuestal de Compromiso del Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, acreditación por parte del ASOCIADO, del pago de los aportes parafiscales y pago de seguridad social, conforme al artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EL ASOCIADO, mantendrá libre al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACION NRO. 1.320.18.01 - 10511 DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA Y LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los Efectos Legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali a los 21 días del mes de agosto de 2024.

Transcribió: Sandra Patricia Cuervo Sierra – Abogada Especialista Contratista
Revisó: Dilian Dayana Rentaría Aguirre - Abogada Especialista Contratista
Raúl Andrés Giraldo Rivas - Subdirector Técnico de Seguridad Alimentaria